BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2487 | Buenos Aires, Jueves 2 de Enero de 1902 | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

Acuerdo de 2 de Mayo de 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad.....

Por resoluciones de 11 de Mayo, 29 de Agosto y 5 de Diciembre de 1901, regirá para el Boletín Oficial la siguiente

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerandose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducira el 40 %.

Numero suelto del día.........	$ 0.10
Número atrasado.................	» 0.20
1 Trimestre.......................	» 1.50
1 Semestre.........................	» 3.00
1 Año	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminara siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Aprobando el Decreto del Poder Ejecutivo en que se acepta la permuta de terrenos, convenida entre el Intendente Municipal de la Capital Federal y la Empresa Depósitos y Muelle de las Catalinas.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1901.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Apruébase el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Enero de 1888, aceptando la permuta de terrenos, convenida entre el Intendente Municipal de la Capital Federal y la Empresa Depósitos y Muelle de las Catalinas, para la demarcación de una plaza y apertura de calles públicas, que afectaban terrenos de dicha Empresa.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos uno.

José E. Uriburu. — *B. Ocampo*, Secretario del Senado.

Benito Villanueva. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de D. D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. González.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1901.

Promúlguese el Proyecto de Ley adjunto; acúsese recibo y archívese.

González.

MINISTERIO DE HACIENDA

No haciendo lugar al libre despacho de maquinarias destinadas á la construcción de un horno, sistema Baker, pedido por la Municipalidad de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1901.

Tomada en consideración la solicitud de la Municipalidad de la Capital, que motiva estas actuaciones, pidiendo el libre despacho de maquinarias destinadas á la construcción de un horno sistema Baker; oída la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que el Art. 247 de las Ordenanzas de Aduana, que en apoyo de esta solicitud cita la Contaduría de la Aduana de la Capital, no es pertinente, por cuanto no se trata de efectos importados directamente por cuenta del Gobierno de la Nación; siendo de observar, por otra parte, que el Art. 42 de la Ley de Aduana en vigor, ha dispuesto que las mercaderías de importación que necesiten las Oficinas del Estado, deberán ser adquiridas con derechos pagos;

Que no encontrándose este pedido amparado por ninguna prescripción legal, el Poder Ejecutivo carece de facultades para acceder á él, dados los términos del Art. 12 de la Ley de Aduana ya citada,

Se resuelve:

No ha lugar á lo solicitado.

Para los efectos del caso, vuelva á la Aduana de la Capital.

Avellaneda.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Nombramiento de Jueces de Paz titulares para 1902.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1901.

Vistas las ternas formados por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Jueces de Paz Titulares de la Capital para el año de 1902, á los siguientes ciudadanos:

Sección 1ª—Don Juan Patrón Costa
" 2ª— " Carlos Castro Sumbland
" 3ª— " Norberto Maglioni.
" 4ª— " Manuel Augusto Obarrio.
" 5ª— " Gabino Cabral.
" 6ª— " Domingo Repetto.
" 7ª— " Alfredo Mecabe.
" 8ª— " Juan Spinetto.
" 9ª— " Z. Nicolás Ocantos.
" 10ª— " Silvestre H. Blusson.
" 11ª— " Francisco Lezona.
" 12ª— " Osvaldo A. Dó Rey.
" 13ª— " Alejandro Calvo.
" 14ª— " Eliseo F. Lestrade.
" 15ª— " Benito F. de Surra.
" 16ª— " Nicolás Nocetti.
" 17ª— " Gualterio C. Palma.
" 18ª— " Andrés Casanova.
" 19ª— " Antonino Cambaceres.
" 20ª— " Tomás Gattone.
" 21ª— " Carlos Gallardo.
" 22ª— " José María Drago.
" 23ª— " Horacio Calvo.
" 24ª— " Luis M. Beascochea.
" 25ª— " Mariano H. Lacasa.
" 26ª— " Luis H. Real.
" 27ª— " Ricardo Gowland.
" 28ª— " José J. Romero.
" 29ª— " Juan M. Coll.
" 30ª— " Luis M. García.
" 31ª— " Julián Bordeu.
" 32ª— " Miguel Moltedo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
Juan E. Serú.

MINISTERIO DE GUERRA

Liquidando una suma á don Antonio Volpi.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1901.

Considerando que la adjunta cuenta presentada por el señor don Antonio Volpi, es exorbitante, pues la suma de mil setecientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.783,50 m/n), que cobra por servicio fúnebre del malogrado Cirujano de División Doctor don Alfonso Massi, dejaría á su familia sin recursos que el Estado le acuerda para lutos, estando destinado por disposición superior

que debe ser para entierro y lutos el importe de dos meses de sueldo, ó sean en el presente caso, un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n), y que si es verdad que el Poder Ejecutivo en mérito á los importantes servicios que prestó al Ejército el Cirujano de División Doctor don Alfonso Massi, ha dispuesto costear el entierro por cuenta del Tesoro Nacional, además de acordarle á su familia el importe de dos meses de lutos, no debe dejar de reconocer que es demasiada elevada la expresada cuenta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único. Pase a la Contaduría General de la Nación para que liquide la suma de ($ 1.200 m/n), en que se estima el servicio fúnebre presentado por la casa don Antonio Volpi.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Ordenando al Ministerio de Hacienda entregue una suma al Jefe de la 8ª Seccion, 2ª División del Gabinete Militar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1901.

Vista la presente nota en la que se manifiesta la necesidad de practicar un renocimiento en el Territorio del Neuquen, á efecto de constatar la posibilidad de ejecutar un ramal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda entregará al Jefe de la 8ª Sección 2ª División del Gabinete Militar, Teniente Coronel Don Arturo M. Lugones, la suma de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m/n.), con el destino señalado y de cuya inversión deberá rendir cuenta documentada.

Este gasto se imputará al Inciso 11º Item 1º del Presupuesto vigente.

Art. 2º Pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

Art. 3º Comuniquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Concediendo pensión á Doña Teresa Ortiz de Moreno.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1901

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación; lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo dispuesto por la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre del 65 en su artículo 21 Inc. 1º,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese pensión militar de la 4ª. parte del sueldo que por su grado gozaba el Capitán don Eusebio Moreno, á su señora madre viuda y pobre doña Teresa Ortiz de Moreno.

Art. 2º. Comuníquese y vuelva á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Acordando pensión á la Señora Isabel B. Martinez é hijos mnores.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL.

Exmo. Señor.

La personería legal de la señora Isabel B. de Martínez, como viuda del Capitán retirado don Manuel J. Martínez, queda debidamente comprobada con los documentos que corren agregados al presente de fs. 3 á 5.

En consecuencia y habiendo sido retirado el causante con 21 años de servicios, su viuda tiene derecho á gozar de la pensión de la tercera parte de sueldo correspondiente al empleo de aquél, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865 en Art. 21, Inc. 2º.—Contaduría General, Diciembre 12 de 1901.—*Francisco Vivas.*

—

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1901.

Visto el presente expediente por el que la señora Isabel B. de Martinez, solicita pensión para si y sus hijos menores Clara Noemí, Juan Carlos, Emma y Emilio, en su calidad de viuda del extinto Capitán don Manuel J. Martinez, y atento lo informado y lo dispuesto por la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su Art. 21, Inc. 2º,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar con goce de la tercera parte del sueldo de Capitán á la señora Isabel Basavilbaso de Martinez, y á los menores Clara Noemi, Juan Carlos, Emma y Emilio Martinez viuda é hijos menores, respectivamente, de don Manuel J. Martínez.

Art. 2º La Contaduría General procederá á liquidar esta pensión desde el dia 31 de Octubre del corriente año, fecha del fallecimiento del causante.

Art. 3º Comuníquese y vuelva á la Contaduría General de la Nación á sus efectos

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Acordando pensión á la señora madre del ex Teniente 1º don Luciano Ochoa.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL

Excmo. señor:

Según la foja de servicios formulada por el Gabinete Militar, el Teniente 1º Luciano Ochoa, fué dado de baja por hallarse comprendido en el inciso 5º Art. 41 de la Ley de Ascensos, causa que le privaría del derecho de trasmitir pensión á su familia, en el caso de haber fallecido, lo cual no está comprobado.

No obstante lo expuesto esta Oficina se permite llamar la atención de V. E., respecto de las circunstancias en que según la recurrente se produjo la desaparición de su hijo (referencia que está de acuerdo con las noticias publicadas por la prensa diaria de esta Capital, cuando se produjo el hecho) las que si fueran ciertas podrían cambiar las conclusiones del primer párrafo de este informe.—Contaduría General, Octubre 24 de 1901.—*Francisco Vivas.*

—

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR DEL TESORO

Excmo. señor:

De los informes producidos en este expediente, no resulta comprobado el fallecimiento del Teniente Ochoa, como tampoco resulta hallarse su desaparición en los términos en que el Código Civil establece la presunción de fallecimiento de las personas ausentes. Esto después de haberse practicado diversas diligencias oficial y privadamente, pues la desaparición tuvo alguna resonancia por las circunstancias especiales en que se produjo.

Ahora bien, las razones que informan las disposiciones de los Arts. 110 y siguientes del Código Civil, ¿deben hacerse valer también respecto de las pensiones que acuerda la Ley de la materia y especialmente tratándose de un Oficial del Ejército, cuyas facultades mentales parece habian sufrido alguna alteración, que estaba soltero, y que desapareció en un lugar casi desierto y cuya accidentada topografía probablemente no conocía, pues está situado en la región montañosa limítrofe con Chile?

Pienso que no, y que es razonable que así como se ha dado de baja del Ejército al Teniente Ochoa, se le considere fallecido á los efectos de la Ley de Pensiones, tanto más cuanto que existen serios motivos para creer que ha sido asesinado, por más que el sumario instruido por este motivo no haya arrojado ninguna luz.

Por esto soy de opinión que V. E. una vez comprobada la pobreza de la recurrente, que sólo ha justificado su personería como madre viuda, debería acordarle la pensión de una cuarta parte del sueldo del grado de aquél, con arreglo á lo dispuesto en los Arts. 21 Inc. 1º y 30 de la Ley de la materia.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1901. GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1901.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nacion y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á doña Aurora A. de Ochoa, en su calidad de madre viuda del ex Teniente 1º don Luciano Ochoa, pensión militar con goce de la cuarta parte del sueldo que percibía su causante.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Concediendo pensión á la viuda é hijos menores del Teniente Coronel don Pascual Quiroz.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Excmo. Señor:

Con los documentos que corren agregados al presente de fs. 1 á 7, queda debidamente comprobada la personería legal de la señora Asunción C. de Quiroz, y Jacinta, Victoria y Andrés Quiroz como viuda é hijos menores, respectivamente, del Teniente Coronel Pascual Quiroz.

Habiendo sido retirado el causante con 30 años de servicios, su viuda é hijos menores tienen derecho á gozar de la pension de la mitad del sueldo de aquél por partes iguales, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su Art. 21 Inc. 3º—Contaduría General, Diciembre 10 de 1901.—*Francisco Vivas.*

—

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR DEL TESORO

Excmo. Señor:

Por lo que resulta de estos antecedentes pienso que debe V. E resolver en la forma aconsejada por la Contaduría General.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1901.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1901.

Visto el presente expediente por el que la señora Asunción C. de Quiroz, solicita para sí y sus hijos menores, se le acuerde la pension que le corresponde como viuda del Teniente Coronel retirado don Pascual Quiroz, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nacion, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo dispuesto por la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su Art. 21 Inc. 3º,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión, por partes iguales, de la mitad del sueldo que por su grado gozaba el Teniente Coronel don Pascual Quiroz, á su señora viuda doña Asunción C. de Quiroz y á los hijos menores de aquél, Jacinta, Victoria y Andrés Quiroz y Tarragona.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Acordando á la Compañía Francesa de Ferrocarriles de Santa Fe, el derecho de construir y explotar una línea férrea.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1901.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Concédese á la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, el derecho de construir y explotar una línea férrea que arrancando de la línea de San Francisco á Pilar, en el punto que resulte más conveniente, termine en el Pueblo de Villa María, ligándose con el Ferrocarril Andino.

Art. 2º Dentro de seis meses, contados desde la promulgación de esta ley, se firmará el contrato respectivo; dentro de un año, después de firmado el contrato, se presentará ante el Poder Ejecutivo para su aprobación, los estudios con el pliego de condiciones; los trabajos deberán empezar dentro de los seis meses siguientes á la aprobación de los planos y terminarán dentro de tres años contados desde que se inicien.

Art. 3º La vía será de trocha de un metro y los durmientes de madera dura del país. El tren rodante, el peso mínimo de los rieles y demas accesorios que se empleen en la construcción se especificarán en un pliego de condiciones que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 4 Al firmar el contrato la Compañía depositará en el Banco de la Nación, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en títulos nacionales de renta, en calidad de garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la que será devuelta cuando la Empresa haya invertido en la construcción de la vía permanente, un valor equivalente al doble de la garantía.

Art. 5º Si la Empresa no firmase el contrato dentro del término fijado en el Art. 2º, quedará sin efecto esta concesión; si no presentara los estudios ó no diese principio á los trabajos en el tiempo que el mismo artículo fija, quedará también sin efecto la concesión, con pérdida del depósito, como multa, salvando los casos de fuerza mayor

Art. 6º Por cada mes de retardo en la terminación de los trabajos, la Empresa abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional, que el Poder Ejecutivo retirará mensualmente del depósito de garantía, y á falta de éste, quedarán afectadas al pago de la misma, las obras y propiedades de la empresa correspondientes á la línea concedida por esta ley.

Una vez que el importe de dichas multas alcance el diez por ciento del presupuesto aprobado por el Poder Ejecutivo, la concesión quedará caduca en su parte no construida.

Art. 7º Declárase de utilidad pública la ocupación de los terrenos necesarios para las vías, estaciones, talleres, galpones de carga, casas de camineros, y calles que deben circundar las estaciones, de acuerdo con los planos que debe aprobar el Poder Ejecutivo, quedando facultada la Compañía concesionaria para gestionar por su cuenta la expropiación con arreglo á la Ley General.

Art. 8º Los materiales destinados á la construcción y explotación de este Ferrocarril, que no produzca la industria nacional, podrán ser introducidos libres de derechos de acuerdo con la Ley Nº. 2862.

Art. 9º La tarifa del telégrafo para el uso público, será la misma que la del Telégrafo Nacional.

Art. 10. La intervención del Poder Ejecutivo en la fijación de las tarifas de cargas y pasajeros se ajustará á lo establecido en el contrato, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la Compañía concesionaria, celebrado el 14 de Diciembre de 1899.

Art. 11. El Gobierno de la Nación tendrá derecho al uso de esta línea y de las demás de propiedad de la Compañía actualmente, para sus cargas y transportes de tropas y empleados en comisión de servicios, así como el de la línea telegráfica, con una rebaja del cincuenta por ciento sobre las tarifas ordinarias.

Art. 12. La Empresa concesionaria podrá transferir esta concesión de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 13. La construcción de la línea estará sujeta á la inspección del Ministerio de Obras Públicas y los gastos correspondientes serán de cuenta de la Empresa.

Art. 14. Tanto la construcción como la explotación de esta línea, estará sujeta á la Ley General de Ferrocarriles, y á los reglamentos de Policía é Inspección dictados ó que se dictaren en todo lo que no sea contrario á la presente ley.

Art. 15. La Empresa podrá construir pequeños ramales industriales de la misma trocha, previa aprobación de sus planos por el Poder Ejecutivo.

Art. 16 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintiuno de Diciembre de mil novecientos uno.

José E. Uriburu.	Benito Villanueva.
Adolfo J. Labougle	*Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado	Secretario de la C. D.

Registrada bajo el Nº 4.049.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Civit.

Aprobando el proyecto de provisión de agua potable á la Ciudad de Corrientes.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1901.

Visto el adjunto proyecto confeccionado por la Dirección de las Obras de Salubridad relativo á la provisión de agua potable á la Ciudad de Corrientes, y

Resultando:

Que el costo total de las obras proyectadas asciende á la cantidad de un millón ciento ochenta y siete mil ochocientos cincuenta pesos cincuenta y dos centavos moneda nacional, que debe atenderse de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 3967 sobre provisión de agua á las capitales de provincias;

Que la ejecución de dichas obras puede llevarse á cabo parcialmente, pues se han proyectado de modo que satisfagan las necesidades actuales y prevean las exigencias del aumento de población en el futuro;

Que por lo tanto la realización completa de las obras no se impone como una necesidad inmediata ni los recursos de que se dispone en virtud de la citada ley, lo permiten, bastando que se lleven á cabo en forma tal, que al par de satisfacer las exigencias presentes permitan su ampliación en su oportunidad;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el referido proyecto de provisión de agua potable á la Ciudad de Corrientes, cuyo presupuesto se eleva á la suma de un millón ciento ochenta y siete mil ochocientos cincuenta pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.187.850,52 m/n).

Art. 2º La Dirección de las Obras de Salubridad queda facultada para proceder por administración, ó contratar según mejor convenga la ejecución paulatina de las obras, dentro de los recursos disponibles en virtud de lo dispuesto en los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 3967.

Art. 3º Comuníquese al Gobierno de Corrientes, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de las Obras de Salubridad á sus efectos

ROCA.
Emilio Civit.

Aprobando planos para la construcción de alcantarillas en la línea del F. C. C. Norte.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1901.

Habiéndose comprobado la necesidad de construir varias alcantarillas en los kilómetros 563[50] y 564[800] de la línea del Ferrocarril Norte, así como también una zanja de protección al costado derecho de la vía, y vistos los planos y presupuestos preparados al efecto por la Administración del expresado Ferrocarril;

Teniendo en cuenta que la suma de ($ 3.787,19 m/n) tres mil setecientos ochenta y siete pesos con diez y nueve centavos Moneda Nacional, á que asciende el presupuesto de la referencia, puede atenderse con el producido del mismo Ferrocarril, de conformidad á la ley Nº 3896 sobre Administración de los ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos planos y presupuesto de ($ 3787.19 m/n) tres mil setecientos ochenta y siete pesos diez y nueve centavos moneda nacional, confeccionado por la Administración del Ferrocarril Central Norte, para la ejecución de las obras de que se trata, y autorízase á la referida administración para llevarlas á cabo.

Art. 2º Impútese la espresada suma al producto del mismo Ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á sus efectos al Ferrocarril Central Norte.

ROCA.
Emilio Civit.

Reconociendo como Miembros del Directorio Local del F. C. B. A. al Pacífico, á los señores don Emilio Lamarca y W. C. Huxtable.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1901.

Visto lo manifestado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan reconocidos como Miembros del Directorio Local del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, hasta el 31 de Diciembre de 1902, los señores don Emilio Lamarca y don W. C. Huxtable.

Art. 2º Tómese nota en Secretaría del poder adjunto, el cual se desglosará de este expediente y entregará á los interesados bajo constancia.

Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

ROCA.
Emilio Civit.

Reconociendo á los señores G. B. Harding, Green y G. T. Damon, como Miembros del Directorio Local del ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1901.

Visto lo manifestado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan recocidos los señores G. T. Damon y G. B. Harding Green, como Miembros del Directorio local del F. C. B. Blanca y Noroeste hasta el 31 de Diciembre de 1902.

Art. 2º Tómese nota en Secretaría del poder adjunto, el cual se desglosará y entregará á los interesados bajo constancia.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Reconociendo á los señores G. T. Damon y G. B. Harding Green ,como Miembros del Directorio local F. C. Villa María á Rufino.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1901.

Visto lo manifestado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan reconocido los señores G. T. Damon y G. B. Harding Green como Miembro del Directorio local del Ferrocarril de Villa María á Rufino, hasta el 31 de Diciembre de 1902.

Art. 2º Tómese nota en Secretaría del poder adjunto, el cual se desglosará de este expediente y entregará á los interesados bajo constancia.

Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 265

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1901.

NOMBRAMIENTOS DE HABILITADOS—NOMBRAMIENTO DE UN HERRADOR—FALLECIMIENTO DE UN JEFE—LICENCIA.

Por superior decreto de 21 del corriente han sido nombrados los Habilitados siguientes, para el año próximo de 1902.

Del Concejo de Guerra permanente para tropa de Villa Mercedes (San Luis), el Mayor don Juan Miñones.

De la Brigada de Pontoneros, el Alférez don Manuel A. Rodríguez.

Del Regimiento 9º de Caballería de línea, el Alférez don José M. Mayora.

Por otro de 23 del mismo, se nombra Habilitado del Batallón Cazadores de Los Andes, por el año próximo de 1902, al Teniente don Prócole G. Capeti.

Por resolución superior de fecha 28 del corriente, ha sido nombrado herrador del Regimiento 1º de Artillería de montaña, el ciudadano Pablo Achard.

Con fecha de ayer falleció el Teniente Coronel don Jacinto Pascual Mercau de la Plana Mayor Activa.

Licencias:

Al Sargento 2º distinguido don Carlos Ruffer del Batallón 3º de Infantería, por un mes.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL

AVISO Á LOS SUBSCRIPTORES

Se previene á los subscriptores del Interior que deseen continuar recibiendo el Boletín Oficial el año entrante, que deben renovar su subscripción antes del 1º de Enero próximo.

Se hace saber á los de la Capital que se ha organizado el servicio de cobranza á domicilio solo por semestres adelantados, en razón de la modicidad de la subscripción.

Los subcriptores que quieran abonar un trimestre, deberán hacerlo en las oficinas de la Administración antes de aquella fecha.

AVISOS

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras.

LICITACIÓN.

Llámase á licitación pública durante quince días para la provisión á la Dirección de Correos y Telégrafos de artículos y materiales pertenecientes á los siguientes ramos: balancería, talabartería, lonería, papelería, librería, cartonería, pinturería, grabador, droguería, ferretería, planchas de goma, plomería, electricidad, aserradero, carpintería, imprenta. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el lunes 13 de Enero próximo á las dos de la tarde. Muestras, pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1901. —*Luis Peluffo*, Vicedirector General.

V-13-Enero.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 15 días, para la provisión de artículos navales y de máquina, con destino á los Vapores Jenner y Perseverancia, Hospital Flotante Dr. Rodolfo del Viso, Pontones Rosetti y Chacabuco y Lazareto de Martín García, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en Secretaría.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 7 de Enero de 1902, en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, á las 3 p. m. - Buenos Aires, Diciembre 24 de 1901.—*El Secretario.*

v-7 de Enero.

Llámase á licitación por el término de 15 días para administrar el Restaurant del Lazareto de Martín García, destinado al servicio de cuarentenarios de 1ª y 2ª clase, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en Secretaría.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 7 de Enero de 1902, en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno, á las 3 p. m —Buenos Aires, Diciembre 24 de 1901.—*El Secretario.* v- 7 de Enero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Hácese saber á los propietarios de coches automóviles, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la ordenanza 3 de Agosto de 1897, deberán solicitar de la Intendencia el ensayo y permiso correspondientes para hacer circular en el municipio dichos vehículos. Los que omitiesen el cumplimiento de este requisito, incurrirán en la multa de 100 pesos, acordándose al efecto un plazo hasta el 15 de Enero de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-15-Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Guatemala y Oro**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1901.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-4-Enero.

Cítase á los propietarios de carruajes de plaza para que presenten sus coches en la Oficina de Tráfico, Lorea 68, antes del 15 de Enero próximo á fin de que sean inspeccionados y habilitados. Los que no llenasen este requisito incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Diciembre de 1901.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-15-Enero.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1902. Tendrá lugar el día 7 de Enero próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla Municipal de cincuenta centavos, acompañándolos de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de seiscientos pesos en garantía de la propuesta, y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.— Buenos Aires, Diciembre 30 de 1901.—*Jorge N. Williams*, Secretario. V-7-Enero.

Llámase á licitación para la provisión de piezas de bronce y fierro fundido con destino á la Administración de Limpieza durante el año 1902. Tendrá lugar el día 4 de Enero próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de 0.50 centavos acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de trescientos pesos, que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1901.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-4-Enero.

Llámase á licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en el corralón Buenos Aires. Tendrá lugar el día 4 de Enero próximo á las 2 15 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. El contratista depositará en la Administración de Limpieza la cantidad de cien pesos en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá en el caso que dejase de abonar una mensualidad ó de efectuar la extracción durante quince días, causas ambas suficientes para la anulación de este convenio. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1901.—*Jorge N. Williams.* Secretario.

v-4-Enero.

Llámase á licitación para la provisión de fierro, acero y carbón á la Administración de Limpieza durante el primer semestre del año 1902. Tendrá lugar el día 3 de Enero próximo á la 1 y 45 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañadas de un certificado que acre-

dite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Intendencia, la suma de ochocientos pesos, que se devolverá una vez aceptada alguna. Buenos Aires, Diciembre 13 de 1901.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-3 de Enero.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería á la Administración General de Limpieza durante el primer semestre del año 1902. Tendrá lugar el día 3 de Enero próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma seiscientos pesos, á la orden de esta Intendencia, deposito que será devuelto una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1901.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-3-Enero.

Llámase á licitacion para la provisión de artículos de talabartería con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 3 de Enero proximo á las 2 y 15 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de esta Intendencia, la suma de seiscientos pesos, depósito que será devuelto una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1901.—*Jorge N. Williams*, Secretario. V-3-Enero.

Llámase á licitación para la provisión de maderas con destino á la Administración de limpieza durante el primer semestre del año 1902. Tendrá lugar el día 3 de Enero próximo á las 2.30 p m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas deben presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de seiscientos pesos á la orden de esta Intendencia, que le será devuelta una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1901.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-3-Enero.

Llámase á licitación para la provisión de 50 potros con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 3 de Enero próximo á las 2, 45 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de quinientos pesos, depósito que será devuelto una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1901.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

v-3-Enero.

Llámase á licitación para la provisión de cincuenta mulas con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 3 de Enero á las 3 p. m.. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañando un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de quinientos pesos, depósito que será devuelto una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1901.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-3-Enero.

Llámase á licitación para la provisión de 277000 kilos de pan y 900 kilos de harina marca *cero* con destino á los Hospitales Municipales, durante el primer semestre del año 1902.

Tendrá lugar el día 2 de Enero próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentaran cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de seiscientos pesos, que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1901.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-2-Enero.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1901.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Maipú 988), hasta las doce del día 3 de Febrero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día, á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año de 1900, y deberá en globar en una sola cifra, las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones, y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1900, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego, incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto, á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión, en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquella deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta, cuantas deseara revisar el el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta, la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los 1000 ejemplares del Anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución á la orden del señor Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de Contabilidad.

Buenos Aires, Enero 2 de 1902.—*Agustín M. Noailles*, Secretario.

Crédito Público Nacional

En la licitación y sorteo efectuado el día 21 por la Junta de Administración de esta Oficina, resultaron aceptadas las siguientes propuestas para amortización de fondos públicos de

Empréstito Nacional Interno 1891

Nis y Rueda	$	176.100	á	74.95	%
Banco de la Nación	"	307.600	"	75	"

Empréstito de 1892

Adolfo Acevedo	$	50.000	á	73.45	%
H. van Deurs	"	5.000	"	73.50	"
Adolfo Acevedo	"	50.000	"	73.75	"
Lorenzo Ragio	"	4.600	"	73.90	"

Empréstito Popular Interno 1898

H van Deurs	$	10.000	á	71.20	%
Lázaro Repetto	"	20.000	"	72.20	"
S. Criado Pérez	"	100.000	"	72.40	"
Félix Olmos	"	5.000	"	72.50	"
Guillermo Fernández	"	100.000	"	72.50	%
Lázaro Repetto	"	5.000	"	72.80	"
Id id	"	25 000	"	72.90	"
Luis Bisso	"	20.000	"	73 70	"
Hector Dellepiane	"	100.000	"	74	
Eugenio Solari	"	20 000	"	74	
H. P. Witt	"	50.000	"	74.95	"
Enrique Bedoya	"	50.000	"	75	
Nis y Rueda	"	50 000	"	75	
H. P. Witt	"	80.000	"	75	

Empréstito Municipal de Consolidación 1891

Lázaro Repetto	$	1.300	á	86	%
Supervielle y Cía	"	36.100	"	87.50	"
Hector Dellepiane	"	140.500	"	87.60	"
Supervielle y Cía	"	40.000	"	87.90	"
Adolfo Acevedo	"	40 000	"	88.50	"
Adolfo Sardá	"	29.100	"	88.50	"
Supervielle y Cía	"	40.000	"	88.50	"

En el sorteo practicado, resultaron amortizados los siguientes títulos:

Ley de 3 de Noviembre de 1887

Serie B—Nos. 125 389 470 582 884 925 1084 1126 1147 1244 y 1310.

Serie C—Nos. 55 88 123 218 286 354 391 y 431.

Serie D—Nos. 182 202 y 255.

Ley de 30 de Octubre de 1882

Serie A—Nos. 115 168 290 505 533 703 779 1063 1441 y 1778.

Serie B—Nos. 10 246 385 395 684 694 714 861 986 1051 1157 1352 1541 1593 1798 1799 1924 2105 2146 2226 2426 y 2662.

Serie C—Nos. 23 53 77 299 416 560 678 1148 1706 1794 2042 2070 2246 2387 2845 3091 3140 3284 3436 y 3463.

Serie D—Nos. 408 477 506 708 709 825 937 1055 1117 1143 1397 1409 1462 1480 1765 1776 1833 1878 y 1896.

Atrasados

Ley de 30 Octubre de 1882

Serie A—No. 79.

Serie B—Nos. 23 238 267 1649 1889 1966 1984 2075 2086 2275 2289 2324 2350 2366 2565 2585 2613 2701 y 2896.

Serie C—Nos. 116 223 283 310 311 387 456 502 552 586 613 792 871 873 994 1000 1035 1038 1195 1248 1301 1438 1472 1525 1527 1533 1613 1712 1724 1737 1799 1802 1829 1899 2090 2151 2157 2269 2460 2470 2493 2511 2545 2 27 2598 2922 3004 3095 3132 3135 3168 3185 3317 3318 3407 3442 3445 y 3470.

Serie D—Nos. 3 5 44 52 60 72 120 210 216 218 224 304 367 476 481 495 677 691 771 792 793 920 927 990 1013 1062 1066 1093 1102 1130 1210 1228 1345 1398 1432 1453 1543 1641 1652 1655 1675 1679 1773 1806 1824 1825 y 1841.

El pago de estos títulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del mes entrante de 11 a. m. á 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1901.—*El Secretario.* v-10-Enero

Servicio y conservación de las obras del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitacion para el 17 de Enero de 1902 á las 3 p. m. para la provisión de los materiales que consumirá esta Oficina en el año 1902. El pliego de condiciones y nómina de los artículos, se encuentra á disposicion de los interesados en la Secretaria de esta Oficina, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. Las propuestas que no estén ajustadas al pliego de condiciones no serán tomadas en consideracion.—Diciembre 14 de 1901.—*Cipriano N Giménez*, Secretario. v-17 Enero.

Ministerio de J. é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS

Se previene á los interesados, que por resolucion de la fecha, se ha prorrogado el plazo para la presentación á concurso de lo textos de Geografía, hasta el 15 de Enero de año próximo.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1901.—*El Secretario.* v-17 Enero.

CALLE PARAGUAY 1661

Se previene á los profesores y maestros normales que deseen ocupar puestos en las escuelas públicas de esta Capital, que deben pasar por esta Secretaría á registrar los títulos ó certificados provisorios que los habiliten para ejercer el magisterio, sin cuyo requisito no serán nombrados.—*El Secretario.* v-20-Febrero.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Juan G. Dailey, se citan, llaman y emplazan por medio del presente edicto a los ex empleados de la Farola Martín García, **Martin B. Diaz, Carlos Sanchez** y **Juan Salaberry**, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con residencia en la Prisión Naval Militar, á fin de prestar declaración en un sumario que se instruye.—Capital Federal, Diciembre 21 de 1901.—*José D. Echevarrieta*, Secretario. v-5-Enero

REQUISITORIA

Juan G. Dailey, Juez de Instrucción Militar y Capitán de Fragata en la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del Penado **José Vidal**, evadido de la Isla de Martín García el dia 28 de Noviembre ppdo., cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Color blanco, pelo castaño, ojos negros, nariz grande, boca idem, barba bigote, soltero, profesion comercio; señas particulares, una cicatriz en la mejilla izquierda sobre el pómulo y otra en la ceja izquierda; es hijo de Saturnino Vidal y de Gregoria Irahola, natural de España jurisdicción de Vizcaya (Bilbao); de estatura 1 m. y 69 cm.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta, comparezca ante este Juzgado con residencia en la Prisión Naval Militar, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S., bajo apercibimiento, de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndose el juicio que como á tal haya lugar. A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido penado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición. Capital Federal, Diciembre 18 de 1901.—JUAN G. DAILEY.—*José D. Echevarrieta*, Secretario. v-8-Enero.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Sección Hidrografía, Faros y Valizas

RIO DE LA PLATA.

Rada exterior del Puerto de Buenos Aires.—Fondeo del Faro Rada.

El Ministerio de Marina hace saber á los navegantes que ha quedado definitivamente ubicado en la posición aproximada Lat. 34º 37 45" S. y Longitud, 58º 03' 25 Oeste de la antigua Corbeta La Argentina.

Desde su fondeadero se marca á la Iglesia de Quilmes al Sud 47º Oeste, y á la Oficina de Hidrografía en la Darsena Norte del Puerto de la Capital al Norte 80º Oeste.

El Pontón-faro es un buque á tres palos cuyo palo mayor, está coronado por una grimpola esférica, pintada de rojo y negro y su casco está pintado á fajas horizontales negras y rojas, llevando a cada costado la inscripcion Faro de Rada.

Desde el palo mayor se exhibe una luz fija roja visible, aproximadamente á 7 millas de distancia con tiempo claro.

Los buques que calen más de 22 pies deberán fondear siempre al Este de dicho Pontón faro á fin de estar más seguros de su flotabilidad.

(Véase carta Inglesa Nº 2544).

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un Puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 19 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901

v-10 de Enero de 1902

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geologia

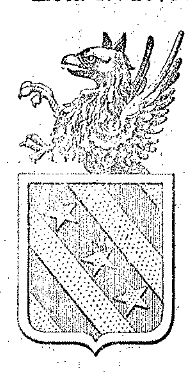
PEDIDO DE MENSURA

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1901.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura Doctor Wenceslao Escalante.—Señor Ministro: Manuel Dacharry á S. E. se presenta y expone: que habiendo dado cumplimiento á la disposición del Artículo 119 del Código de Minas, y habiéndose vencido el plazo señalado por la misma ley, sin que se haya hecho observación alguna, corresponde y solicita de S. E. se ordene la mensura de las pertenencias que me corresponden, permitiéndome indicar á este objeto al Ingeniero señor Atanacio Iturbe. A fin de que dicha mensura pueda efectuarse, debo manifestar á S. E. que como punto fijo de la demarcación, he colocado un mojon *A* á cuatrocientos metros al Oeste de otro que llamare *B*. Este último se encuentra á diez kilómetros, siguiendo la costa del Atlántico, al Sud de Cabo Blanco, rodeado de pedregullo, sobre la misma costa y en la linea señalada por las altas mareas. Ambos mojones se distinguen porque estan pintados, en secciones horizontales, alternativas de treinta centimetros, de blanco y colorado. Finalmente S. E. se ha de servir ordenar que las pertenencias que me corresponden, se ubiquen de modo que formen un rectangulo cuyo ángulo S. E. tenga el vértice en el mojón; *A*; el lado Este se extienda hasta un kilómetro al Norte del mencionado mojón, el lado Sud corra sobre una linea E. O. que parta tambièn del mismo punto, y los lados Norte y Oeste sean, naturalmente, paralelos, respectivamente, á los lados Sud y Este.—Con este motivo me es grato saludar á S. E. con toda consideración.—Manuel Dacharry, Lima 210 —Buenos Aires, Diciembre 17 de 1901.—Como se pide, publíquese conforme al Art. 231 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertos de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* Nº.635

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 10.304



Diciembre 26 de 1901—Eduardo Paats y Ca.—Distinguir vinos y conservas alimenticias v-2 de Enero.

Acta Nº 10.303

D. M. C.
M.

Diciembre 26 de 1901—Henry Weston—Distinguir anticrustantes y desincrustantes. v-2 de Enero.

Acta Nº 10.299



Diciembre 21 de 1901—Montero y Ghiraldo—Distinguir harinas v-3 de Enero.

Acta Nº. 10.302



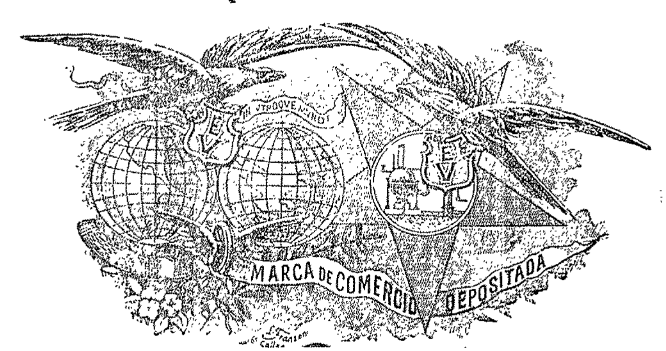
Diciembre 23 de 1901—René Robert—Distinguir un agua mineral natural. v-7 de Enero.

Acta Nº 10.308



Diciembre 27 de 1901—Juan Gagnoni—Distinguir comestibles en general, aceites, velas y grasas v-3 de Enero.

Acta Nº. 10 310



Diciembre 30 de 1901—Enrique Valsecchi—Distinguir drogas, productos químicos, esencias, colorantes y artículos de perfumería en general. v-7 de Enero.

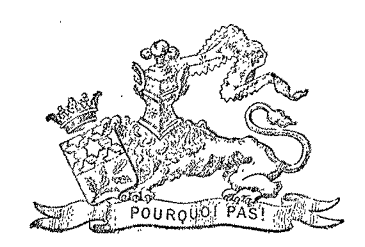
Acta Nº 10 294



"BRITANNIA"

Diciembre 20 de 1901—B. Jewkes y Cª.—Distinguir pinturas en pasta. v-2 de Enero.

Acta Nº 10.305



Diciembre 26 de 1901—Eduardo Paats y Cª.—Distinguir vinos y conservas alimenticias. v-3 de Enero.

Tip. Penitenciaria Nacional.